

Obligación idéntica fué impuesta por el art. 49 del Reglamento Orgánico de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916, que en muy contados casos fué cumplida, y aún hoy, pocos son también los Secretarios que confeccionan expresada Memoria, que a juicio del que suscribe encierra importancia suma, ya que comprendiendo en poco espacio el resumen de la vida municipal, puede ser conocida y estudiada por el vecindario, que de otro modo no puede hacerlo, ya que para venir en conocimiento de cualquier asunto municipal, (dado el gran número de documentos) precisa pasar largo tiempo buscando y rebuscando, tarea demasiado larga para el poco interés que se muestra en estos asuntos.

Por ello sería de mucha utilidad la impresión de estas Memorias para repartirlas profusamente entre el vecindario.

Presenta la primer Memoria que se formula en un Ayuntamiento gran inconveniente, ya que para confeccionarla del modo más preciso y completo es necesario relacionarla con los antecedentes anteriores y éstos no siempre se hallan en número bastante ni en condiciones de ser aportados; mucho más porque en años siguientes, el punto de partida ha de ser la Memoria del año anterior.

Hechas estas consideraciones, paso a formular la Memoria en cuestión, empezando por establecer una comparación entre el sistema municipal anterior y posterior al 8 de Marzo de 1924, por ser necesario para el fin que me propongo.

Distingúfase el anterior sistema de gobierno municipal por su abandono en cumplir con toda exactitud sus obligaciones, hijas de una ley sabia y democrática, pues no de otro modo puede llamarse la de 2 de Octubre de 1877. En modo alguno puede achacarse a la Ley los defectos del sistema, que eran nacidos de un viciamiento, cuyo origen de orden superior no podía contenerse ni impedirse en los pueblos.

Prueba de ello que contados Ayuntamientos, nacidos de la unión íntima y estrecha de todos los vecinos funcionaron de un